

ACTO ADMINISTRATIVO O PREPARATORIO		
Denominación: RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO No. 2633 DE 14 DE AGOSTO DE 2025, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL	No.: 1413	Fecha: 20/04/2026
Expediente de Cobro No. 202500354	Conceptos y Periodo(s) Gravable(s): 2022-2024	

REFERENCIA		
Nombre o Razón Social: JUDITH SANCHEZ CAÑON	Identificación: C.C. (X) NIT. ()	No.: 51909776 de BOGOTÁ
Representante Legal (Si es Jurídica) y/o:	Identificación: C.C. () C.E. ()	No.:
Dirección Domicilio: (Social si es Persona Jurídica):	Municipio:	Departamento: CUND.
Dirección Notificación: CARRERA 21 No. 15C – 284 QUINTAS DEL MOLINO CASA 41 CAJICÁ	Ubicación: Cajicá	Correo: judithsanchez67@hotmail.com

I.- COMPETENCIA

EL DIRECTOR DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, en uso de sus facultades establecidas en los artículos 2,3 y 675 y subsiguientes del Estatuto Tributario y de Otras Rentas (Acuerdo 033 de 2025) y el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, procede de conformidad.

II.- OPORTUNIDAD

La presente actuación se profiere dentro del término legal de **CINCO (5) AÑOS CALENDARIO** posteriores a la notificación del Acuerdo de Pago **No. 0755 del 03/04/2025**, la cual se notificó en forma personal en fecha **03/04/2025**, por consiguiente, la presente actuación se encuentra dentro de los tiempos establecidos en la norma fiscal.

III.- HECHOS.

1º.-) Revisado el sistema contable SYSMAN del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se observa que la persona referida se le otorgó un Acuerdo de Pago de la siguiente forma:

Acto Administrativo	Resolución No. 0755 del 03/04/2025
Denominación	<i>"POR LA CUAL SE CONCEDE UN ACUERDO DE PAGO PARA EL PAGO DE UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO POR LAS VIGENCIAS 2022 A 2024 DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ"</i>
Expediente No.	202500354
Notificada en fecha	03/04/2025
Medio de notificación	PERSONAL
Ejecutoriada en fecha	N/A
Dirección del inmueble	UNIDAD PRIVADA 41 ETAPA 3 MZ-C. CONDOMINIO CAMPESTRE QUINTAS DEL MOLINO PROPIEDAD HORIZONTAL, Cajicá, Cundinamarca.
Folio de Matrícula Inmobiliaria No.	No. 176-182087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca)
Código Catastral Nuevo	000000000020884800006008
Propietario	JUDITH SANCHEZ CAÑON
Identificación C.C. y/o NIT No.	51909776 de BOGOTÁ
Representante Legal/Apoderado	N/A
Identificación del R.L. C.C. y/o NIT No.	N/A
Periodos Gravables:	2022-2024

Valor total de Acuerdo de Pago:	ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.627.072)
Abono inicial	UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1.744.100)
Cuotas Pactadas a pagar	DOCE (12)
Número de cuotas canceladas	DIEZ (10)
Número de cuotas vencidas	DOS (02)
Periodos pendientes de pago	2026

2º.- Consultado el Sistema Contable SYSMAN se observa que a la fecha presente no se canceló la obligación total pactada respecto de los periodos 2022-2024 sobre el Acuerdo de Pago, así como tampoco el periodo gravable pendiente aún registrado correspondientes a la vigencia 2026.

IV. CONSIDERACIONES

1º.- El incumplimiento de una o varias cuotas pactadas con la Administración Tributaria en las facilidades de pago, faculta a la entidad para revocar este beneficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989);

“(...)” Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso (...).”

2º.- El artículo 653 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2025) establece que en las facilidades de pago que otorgue el Municipio se sigue la reglamentación establecida en el artículo 814 y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto Ley 624 de 1989).

3º.- El artículo 710 del del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 033 de 2025), enuncia que el incumplimiento en el pago de alguna cuota faculta para dejar sin efectos la facilidad de pago concedida:

“(...)” Cuando el beneficiario de una facilidad de pago dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, la Administración mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando al grupo de cobro hacer efectiva la garantía hasta la concurrencia del saldo de la deuda garantizada, practicará el embargo, secuestro y remate de los bienes (...).”

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el suscrito Director de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD Y/O ACUERDO DE PAGO No. 0755 del 03-04-2025, concedida a:

Nombre o Razón Social del Propietario	JUDITH SANCHEZ CAÑÓN
Identificación C.C. y/o NIT No.	51909776 de BOGOTÁ
Representante Legal	N/A
Identificación C.C. y/o NIT No.	N/A
Folio de Matrícula Inmobiliaria	176-182087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá (Cundinamarca)
Código catastral	000000000020884800006008

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II, artículo 459 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo

SECRETARÍA DE HACIENDA

033 de 2025), al deudor mencionado señor(a) **JUDITH SANCHEZ CAÑON**, identificado(a) con C. C. y/o NIT No. **51909776 de BOGOTÁ** propietario del inmueble identificado con código catastral nuevo **000000000020884800006008** y matrícula inmobiliaria No. **176-182087**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICIÓN**, el cual se debe interponer ante la **DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO**, dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS
Director de Rentas y Cobro Coactivo

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Lida Patricia Nieves Rodríguez	<i>Lida Patricia Nieves R.</i>	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y cobro Coactivo
Revisó	Edgar Armando Sierra Venegas.	<i>[Signature]</i>	Director de Rentas y Cobro Coactivo – Secretaria de Hacienda
Aprobó	Edgar Armando Sierra Venegas	<i>[Signature]</i>	Director de Rentas y Cobro Coactivo – Secretaria de Hacienda

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

— **ALCALDÍA** —
MUNICIPAL DE CAJICÁ